



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3368**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Enolia García de Gutiérrez
Demandado (s) : Carlos Alberto Franco Soto
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00310-00**

La Unión Valle, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede (fol. 31) y en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, se:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$160.000 a cargo del demandado.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Código de verificación: **e2b494cb68c3491eed7b034dc5bbd25b6a64d6ca219085f1c5ae950fa58e93d5**

Documento generado en 16/12/2021 03:43:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>